



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 500-04/2025.-

DECRETO ACUERDO N°

2696

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE 2025

VISTO:

El Código Fiscal -Ley 5791 T.O. 2022 y sus modificatorias y los Decretos Acuerdo N° 1399-HF/2024 y N° 2320-HF/2024 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Acuerdo N° 1399-HF/2024, el Poder Ejecutivo dispuso con carácter excepcional y transitorio hasta el 31 de diciembre de 2024, un Régimen Especial para que los contribuyentes y responsables puedan regularizar las deudas que mantengan por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, vencidas o devengadas, según el tributo que se trate, al 31 de julio de 2024 inclusive.

Que, tal medida fue ampliada hasta el 31 de enero de 2025 conforme los términos del Decreto Acuerdo N° 2320-HF/2024.

Que, es voluntad del Poder Ejecutivo extender dicha medida hasta el 28 de febrero de 2025, dado el interés que persiste en los contribuyentes en regularizar las deudas tributarias que mantienen con el fisco provincial.

Que, el artículo 52° del Código Fiscal -Ley 5791 T.O. 2022 y modificatorias, faculta al Poder Ejecutivo de la provincia a disponer planes especiales de pago para la cancelación de deudas por tributos cuya determinación y percepción esté a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

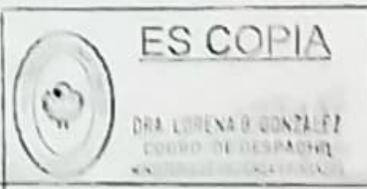
Que, por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorroguense los beneficios vigentes al 31 de diciembre de 2024, establecidos en el Decreto Acuerdo N° 1399-HF/2024, hasta el 28 de febrero de 2025.

ARTICULO 2°.- Facultese a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar condiciones, formalidades, vencimientos y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios previstos en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente régimen y en su reglamentación, serán de aplicación las disposiciones del Código Fiscal (Ley Provincial N° 5.791 T.O. 2022 y sus modificatorias).



ARTICULO 4°.- Dése a la Legislatura Provincial para su ratificación

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Cultura y Turismo, de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CPN FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



DR. CARLOS ALBERTO SATOR
GOBERNADOR

CPN EDUARDO FEDERICO CARBONERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. NORMANDO H. VIVAREZ BARRERA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

CPN EDUARDO CARBONERO
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y
PRODUCCION

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

DR. MARIOS LATRONICO
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

MARTA I. RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

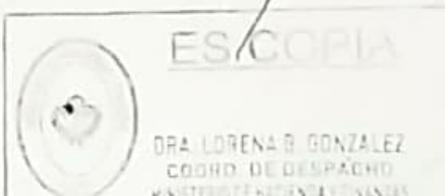
ING. MIRIAM SERRANO
MINISTRA DE EDUCACION

DR. DIEGO VALDECANTOS
SECRETARIO DE TURISMO DE JUJUY
SECRETARIO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

MARIANES ZIGARAN
MINISTRA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMATICO

DR. CARLOS TENISTE
MINISTRO DE SEGURIDAD

DR. SIDA CALSINA
MINISTRA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
Y MODERNIZACION



ESCORIA

DR. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS